



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

AV. VASCO DE QUIROGA 15  
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ  
SECCIÓN XVI  
DELEGACIÓN TLALPAM  
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO.

PROVEEDOR:  
**SIST. GLORIA ROLYH CIBARRAS PINEDA**

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

TRANSPORTE: **CAMION**

CONDICIONES DE ENTREGA:  
**BASES**

CONDICIONES DE PAGO:  
**15 DÍAS**

EFFECTUAR ENTREGA EN:  
**ALMACEN DE SERVICIOS GENERALES**

SE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

**PEDIDO**

1817

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

FECHA: MES DIA AÑO  
**03 | 08 | 2014**  
HCJA No. **1** DE **01**

REQUISICIÓN No.  
**0009/0025 ART 41 III**

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:  
**5802**

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1	12	60100026 MOTOR DE 1 HP 1750 RPM 220 VOLTES A TRES PASOS PRES PIA	1	Pieza	\$ 3,795.0000	\$ 11,325.00
		MCA: SIMENS CAT: SIN CAT			MAS 16 % DE I. V. A.	\$ 1,821.50
DEPTO(S). SOLICITANTE(S) :						
ENTREGA/FECHA MAXIMA: mar:0 25/03						
*** TRECE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N. ***						\$ 13,146.50
PROC. / EART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.:						
3 3 2 0 16 8023 AM940 / 20001 / AM: \$13206.00 / 5032 / P;						
FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APOYARSE AL PUNTO 6 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LAASSP PEDIDO PARA COMPRA TRIBES TRAL						
** PRECIO FIJO **						

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" DEPTO. ALMACEN GENERAL

**R** 1 MAR 2015 **N**

RECEPCION ALMACEN GENERAL MTRA. PERLA ANAID RANGEL LOPEZ

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):  
**ALFREDO LAGOS OLIVERA**  
ABOY ADMINISTRATIVO A4

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):  
**PAS. LIC. JESUS J. FLORES FLORES**  
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

**CLAUSULADO DEL PEDIDO**

<p><b>1. GENERALIDADES:</b></p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Las condiciones y obligaciones descritas en este pedido, no podrán cambiarse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de las demoras de entrega, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCINSEZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 48 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y en el tipo económico establecido en el presupuesto de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 78 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar su oferta en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, notificado de modificaciones y aclaraciones al original, dejando de ser válidas las modificaciones y aclaraciones que desvirtúen el original, dicha notificación no implica el consentimiento de esta (s) oferta (s), siempre de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el ítem del pedido, se contará como a continuación se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que correspondiera, misma que deberá constar en el pedido.</li> <li>- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se comprometerá a cumplir con los plazos en los hechos convenidos, de lo contrario se hará efectivo a la paralización correspondiente.</li> <li>- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos dañados o sustituirá a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.</li> <li>- La transportación de los bienes, los materiales de carga y descarga en el destino del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCINSEZ".</li> <li>- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el sistema LSE "Lata a Bordo" y CDP "Empaques Desechables Plásticos Diferenciados".</li> <li>- Una vez recibidos los bienes, se emitirá una recepción para constar que los especificados son idénticos a las solicitudes. Para tal efecto, el "INCINSEZ" podrá solicitar de los bienes recibidos para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCINSEZ".</li> <li>- "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o incumplimiento de derechos de propiedad de marca y patentes. Asimismo se compromete a resarcir al "INCINSEZ" cualquier perjuicio causado por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.</li> </ul>	<p><b>3. EMPAQUES:</b></p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de entrega y embalaje que permitan al "INCINSEZ" que los bienes no sufran daños durante los movimientos de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.</p> <p><b>4. PRÓRROGA:</b></p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por culpa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda estar los materiales en la fecha convenida, deberá avisar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al Departamento de Adquisiciones, para ampliación del mismo, en la medida de que así, el nuevo plazo señalado se considere y no se extienda por la entrega del material la fecha señalada en el punto 7 de este apartado, considerando la presentación a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea sábado o día de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p><b>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</b></p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán consistir en la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones descritos del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCINSEZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, antes que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.</p> <p>Dicho cheque deberá cubrir la mitad de los bienes objeto de este contrato contra devoluciones de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a efectos de satisfacción del "INCINSEZ".</p> <p><b>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b></p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 respecto párrafo de la LAASSP, los Proveedores deberán obligados ante el "INCINSEZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurran durante, en los hechos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a reposición en su plazo máximo de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de las oficinas del "INCINSEZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p><b>7. PENA CONVENCIONAL:</b></p> <p>El "INCINSEZ" aplicará una pena convencional por cada día de retraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el monto total de su presupuesto, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días antes entrega con atraso.</p> <p>La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiere a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 56 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de incumplimiento de conformidad en los que se acepte la presentación de garantía de cumplimiento de conformidad con lo previsto en la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p><b>8. DEDUCTIVAS:</b></p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, en sus términos y condiciones que tiene "EL PROVEEDOR" para conceptos que la pena convencional no comprenda, estas deductivas se aplicarán directamente de la facturación por "EL PROVEEDOR".</p> <p><b>9. RESCISIÓN:</b></p> <p>El "INCINSEZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 de los planes señalados.</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCINSEZ".</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se establece.</li> </ul> <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCINSEZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles comparezca a partir de que recibe dicha notificación, para subsanar la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCINSEZ" denunciará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p>	<p><b>10. DE LA FACTURACIÓN:</b></p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las especificaciones establecidas por las disposiciones del "INCINSEZ".</p> <p><b>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</b></p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antedichos párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todas las cláusulas del presente pedido.</p> <p><b>12. ANTICIPOS:</b></p> <p>No se otorgarán anticipos sobre este pedido hasta que se haya concluido de la Licitación o Invitación a cuando corresponda. Tras Pasados, o Adquisición Directa.</p> <p><b>13. DEVOLUCIONES:</b></p> <p>El "INCINSEZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Caso en que exista un defecto de conformidad técnica de calidad o la presentación requerida.</li> <li>- Caso en que existan errores en la solicitud.</li> <li>- Caso en que exista un equivalente a lo solicitado.</li> <li>- Caso en que existan vicios ocultos o defectos de fabricación.</li> </ul> <p>En caso de que los causas que originen la devolución sean manifestadas a juicio de las áreas receptoras, o bien se iniciara por separado una vez agotado el término, será procedente para el "INCINSEZ" y se procederá a la restitución del pedido correspondiente y hacer efectivo la garantía de cumplimiento.</p> <p><b>14. CONFORMIDADES:</b></p> <p>Una vez visto el PEDIDO y anexados la parte de su contenido, valor y concurrencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p><b>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 de la LAASSP en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCINSEZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación por discrepancias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p><b>16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:</b> La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar en cualquier momento, las adquisiciones se realicen de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a los Dependencias y unidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, inclusive el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
--	--	---	--

**OBSERVACIONES:**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

(2) "Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Roberto Roberto Lopez

FIRMA: Eliminado. (1)

CARGO: La representante Lopez

Eliminado. (2)

TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: \_\_\_\_\_ FECHA: 13 03 2019